



MANUAL DE CONTADURIA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DCO - 250


Fecha: **05 SEP 2008**

Destinatario: Entidades Cuenta Depositantes Usuarias del Sistema de Cuentas de Depósito “CUD”, DIAN, Superintendencia Financiera de Colombia, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 22: GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS-GMF Y DISPOSICIONES SOBRE CUENTAS DE DEPOSITO.

La presente Circular reemplaza las hojas 22-2 y 22-A1-2 de la Circular Reglamentaria Externa DCO-250 del 10 de junio de 2005 y 1 de septiembre de 2008 respectivamente, relacionada con el Asunto 22 “Gravamen a los Movimientos Financieros-GMF y Disposiciones sobre Cuentas de Depósito”.

La citada circular se modifica con el fin de red denominar los códigos de operación del 173 al 186, como exentos, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 3222 del 29 de agosto de 2008 y precisar las responsabilidades de los titulares de las cuentas de depósito.


GERARDO HERNANDEZ CORREA
Gerente Ejecutivo


JOAQUIN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Operación Bancaria



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DCO-250

Fecha: 05 SEP 2008

ASUNTO: 22: GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS-GMF Y DISPOSICIONES SOBRE CUENTAS DE DEPOSITO

En el extracto de movimiento de la cuenta de depósito aparecerá en forma separada el valor de la transacción y el monto del GMF, el cual se liquidará sobre el total del débito en la cuenta, es decir, incluyendo la comisión que carga el Banco de la República por la transacción y el impuesto al valor agregado IVA.

3. RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE LAS CUENTAS DE DEPOSITO

Será responsabilidad de la entidad titular de la cuenta de depósito en su condición de sujeto pasivo identificar y seleccionar correctamente el código de la operación de acuerdo con la realidad económica de la transacción, de tal forma que la liquidación del GMF se ajuste a las normas establecidas sobre la materia.

Cuando se utilicen códigos de transferencia para operaciones en posición de un tercero, es de carácter obligatorio identificar el tercero que originó la operación, diligenciando los campos dispuestos para tal fin en el sistema de Cuentas de Depósito CUD. Adicionalmente la entidad titular de la cuenta debe garantizar que dicha operación se le efectuó la retención del G.M.F. en su origen, si esta es gravada con este impuesto.

Las inconsistencias en la identificación de las operaciones que conlleven a la no liquidación y recaudo del GMF, el valor del gravamen junto con las sanciones e intereses a que haya lugar será cargado a la cuenta de depósito respectiva.

El Banco de la República pondrá a disposición de la DIAN toda la información referente a transacciones con cargo a cuentas de depósito.

4. DEVOLUCION DEL GMF-RETENIDO EN EXCESO O INDEBIDAMENTE

Para efectos de proceder a la devolución del Gravamen a los Movimientos Financieros –GMF retenido en exceso o indebidamente, se deberá cumplir con el siguiente trámite por parte de la entidad titular de la cuenta de depósito en el Banco de la República:

La entidad afectada deberá dirigir una solicitud a la Subdirección de Cuentas de Depósito del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos, firmada por el representante legal, en la cual se expliquen los motivos que dan lugar a la devolución, relacionando en dicha solicitud: el número de la operación, concepto de la misma, el valor de la operación y el valor del GMF retenido objeto de la devolución. A dicha solicitud se deberá anexar copia auténtica o fotocopia autenticada del certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad que los vigile con una antigüedad no superior a treinta (30) días.

Con base en la documentación e información, cuyo contenido es de exclusiva responsabilidad de la entidad titular de la cuenta, así como de las normas vigentes; el Banco de la República tramitará la solicitud de devolución informando los resultados a la entidad solicitante.

5. DECLARACIÓN Y PAGO DEL GMF

El Banco de la República diligenciará la declaración y trasladará el valor recaudado por concepto del GMF en los plazos y condiciones que señale el Gobierno Nacional.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DCO-250

Hoja 22-A1-2

Fecha: 05 SEP 2008

ASUNTO: 22: GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS-GMF Y DISPOSICIONES SOBRE CUENTAS DE DEPOSITO

CONTINUACION ANEXO No.1

CODIGO DE OPERACIÓN	CONCEPTO	GRAVADO (G) EXENTO (E)
170	OPERACIONES DVP DECEVAL	E
171	CONFIRMACION DE OPERACIONES DVP DECEVAL	E
172	OPERACIONES ADMINISTRACION DE TITULOS DECEVAL	E
173	TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE CUENTAS DE DEPOSITO DE DIFERENTE TITULAR - TERCEROS	E
174	COBRO DE CHEQUES EN REMESA - TERCEROS	E
175	PAGO COMISIONES, SERVICIOS Y SANCIONES - TERCEROS	E
176	TRANSFERENCIA POR CARTERA RECAUDADA - TERCEROS	E
177	PAGOS POR CAPITAL E INTERESES SOBRE CREDITOS - TERCEROS	E
178	DEBITOS POR DEVOLUCION CERT - TERCEROS	E
179	OPERACIONES CON TITULOS FISICOS (EXCEPTO OPERACIONES REPO NUM 5 ART 879 E.T.) - TERCEROS	E
180	PAGOS DE EMISORES SOBRE TITULOS VALORES (TALES COMO CAPITAL, INTERESES, DIVIDENDOS,ETC) - TERCEROS	E
181	OPERACIONES FORWARD SIN ENTREGA DE ACTIVO - TERCEROS	E
182	TRANSFERENCIA DE FONDOS A BANCO RECAUDADOR PARA PAGO DE IMPUESTOS - TERCEROS	E
183	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSION - TERCEROS	E
184	OPERACIONES DE COMPRA VENTA DE DIVISAS CON ENTIDADES NO INTERMEDIARIAS DE MERCADO CAMBIARIO - TERCEROS	E
185	CREDITOS INTERBANCARIOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN EL NUM 5 ART 879 E. T. - TERCEROS	E
186	DESEMBOLSOS DE CREDITO REALIZADOS POR ENTIDADES DISTINTAS A ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO - TERCEROS	E
187	DEVOLUCION DE 2 PUNTOS DEL IVA POR ADQUISICIONES CON TARJETAS DE CREDITO O DEBITO.	E
188	CONSTITUCION DE GARANTIAS-CAMARA DE COMPENSACION DE DIVISAS	E
189	DEVOLUCION DE GARANTIAS-CAMARA DE COMPENSACION DE DIVISAS	E
190	LIQUIDACION POSICION DEBITO DE LA CAMARA DE COMPENSACION DE DIVISAS	E
191	LIQUIDACION POSICION CREDITO DE LA CAMARA DE COMPENSACION DE DIVISAS	E
192	TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ Y LA CAMARA DE COMPENSACION DE DIVISAS	E
193	CRCC - LIQUIDACION DIARIA OPERACIONES - POSICION DEBITO	E
194	CRCC - LIQUIDACION DIARIA OPERACIONES - POSICION CREDITO	E
195	CRCC - LIQUIDACION DIARIA DE SERVICIOS - POSICION DEBITO	G
196	CRCC - LIQUIDACION DIARIA DE SERVICIOS - POSICION CREDITO	G
197	CRCC - LIQUIDACION AL VENCIMIENTO DE CONTRATOS - POSICION DEBITO	E
198	CRCC - LIQUIDACION AL VENCIMIENTO DE CONTRATOS - POSICION CREDITO	E
199	CRCC - CONSTITUCION GARANTIA DIARIA	E
200	CRCC - CONSTITUCION GARANTIA EXTRAORDINARIA	E
201	CRCC - CONSTITUCION GARANTIA GENERAL	E
202	CRCC - CONSTITUCION GARANTIA INICIAL	E
203	CRCC - DEVOLUCION GARANTIA DIARIA	E
204	CRCC - DEVOLUCION GARANTIA EXTRAORDINARIA	F
205	CRCC - DEVOLUCION GARANTIA GENERAL	E
206	CRCC - DEVOLUCION GARANTIA INICIAL	F
450	ENTREGA DE EFECTIVO MONEDA NACIONAL	G
454	ENTREGA DE EFECTIVO MONEDA NACIONAL A LOS I.M.C. PARA PAGO DE GIROS DEL EXTERIOR.	E

Juan

RB

D/